G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-1990-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-13673668-GDEBA-DPTLAMSALGP - Incapacidad - Silvia Beatriz AGUERREBERRY

VISTO el EX-2020-13673668-GDEBA-DPTLAMSALGP, y el expediente Nº 2927-1769/11 y agregado, obrante en orden 3, por el cual se tramita el cese en el cargo de Silvia Beatriz AGUERREBERRY, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, por incapacidad laboral de carácter permanente, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, por intermedio del Departamento Juntas Médicas (Incapacidades), determinó el día 28 de agosto de 2013, que la agente de referencia cuenta con el grado de incapacidad psicofísica necesario para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que asimismo, el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, otorga a la causante una incapacidad laboral total y permanente a partir del 11 de enero de 2019;

Que consultada la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dicha dependencia informó que la agente de marras no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la Ley Nº 14070 establece que vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los agentes públicos de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica Provincial;

Que consecuentemente, resulta necesario dar por otorgado por el período comprendido entre el 28 de agosto de 2013 y el 11 de enero de 2019, el beneficio legal previsto por la norma citada precedentemente;

Que la agente de marras cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevén los alcances de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que por lo expuesto, corresponde disponer su cese en el cargo, a partir del 12 de enero de 2019;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO Nº 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en el cargo de la agente que se menciona a continuación, por incapacidad laboral de carácter permanente superior a dos tercios de su capacidad psicofísica, de acuerdo a los Dictámenes de Junta Médica que como IF-2020-08759333-GDEBA-DPTLAMSALGP y ACTA-2019-00983396-GDEBA-DPYCGIPS, forman parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, a partir de la fecha que se consigna a continuación, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos “Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien” de La Matanza

12 de enero de 2019

Silvia Beatriz AGUERREBERRY (D.N.I. 11.593.081 – Clase 1954 – Legajo de Contaduría 244.376) – Médica de Hospital “A” – Especialidad: Clínica Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales de labor.

ARTICULO 2°. Otorgar, desde el 28 de agosto de 2013 hasta el 11 de enero de 2019, el beneficio legal previsto por la Ley Nº 14070, a la agente que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que se detallan en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén los alcances de la Ley N ° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 427 -

Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo
Date: 2020.10.19 12:04:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Gustavo Gollán
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.19 12:04:48 -03'00'